

**PANORAMA | Economía**

## **El BOJA publica la norma que regula cómo solicitar la cuota cero y las ayudas al inicio de actividad de autónomos**

**Ambas ayudas tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023**

**Redacción**

Lunes 3 de julio de 2023 - 18:53



El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) ha publicado este lunes las bases reguladoras (<https://lajunta.es/49imj>) que establecen las condiciones para acogerse, por un lado, a la cuota cero, una ayuda que financiará la cuota de la Seguridad Social a los nuevos autónomos que estén acogidos a la tarifa plana estatal, y por otro lado, para las ayudas al inicio de actividad para autónomos, un incentivo que puede alcanzar los 5.500 euros y que prioriza a las mujeres, a los jóvenes y a

los emprendedores que inicien su actividad en pequeños municipios. Ambas ayudas estarán automatizadas.

La primera de las líneas que recoge la orden publicada, relativa a la cuota cero, consiste en una subvención para financiar las cuotas a la Seguridad Social devengadas por los autónomos, y coincide con la puesta en marcha del nuevo sistema de cotizaciones estatal.

Así, a partir de principios del próximo año, estos autónomos podrán solicitar, con carácter retroactivo con efecto desde el 1 de enero de este año, cobrar la ayuda que cubra los gastos del pago de la cuota que han abonado durante este ejercicio. Esta ayuda se prolongará además un segundo año para aquellos que no lleguen a ingresar el Salario Mínimo Interprofesional; para autónomas que tras la maternidad vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia dentro de los dos años siguientes al cese, a contar desde la fecha de la reincorporación; y para autónomos con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o sean víctimas de violencia de género o de terrorismo.

Entre los requisitos para la cuota cero, el autónomo que quiera solicitarla deberá haber estado dado de alta en el RETA a la fecha de presentación de la solicitud, así como desarrollar su actividad en Andalucía y ser beneficiario de la tarifa plana estatal.

## **Inicio de actividad**

La segunda línea, relativa a inicio de actividad, está destinada a quienes hayan comenzado una actividad y mantengan de forma ininterrumpida la condición de autónomo durante doce meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud. Está previsto que esta ayuda pueda solicitarse antes de que termine el mes de julio y cuenta con un presupuesto inicial de 35,2 millones de euros para alcanzar a más de 7.000 beneficiarios.

En este caso, las cuantías oscilarán de los 3.800 euros a los 5.500 euros, según el colectivo solicitante. De este modo, para autónomas menores de 35 años, la subvención será de 5.000 euros, y para mayores de 35 años o más, 3.800 euros. En el caso de los hombres, los autónomos menores de 30 años recibirán 5.000 euros y de 30 años o más, 3.800 euros. Además, en el caso de que estos beneficiarios desarrollen su actividad en un municipio de menos de 10.000 habitantes, la cuantía de la subvención se incrementará hasta los 5.500 euros para mujeres menores de 35 años y hombres menores de 30, y hasta los 5.000 euros en los otros dos supuestos.

Para la línea de inicio de actividad, los autónomos que quieran solicitarla, además de estar dado de alta en el RETA a la fecha de presentación de la solicitud, desarrollar su actividad en Andalucía y ser beneficiario de la tarifa plana estatal, deberán contar con un plan de viabilidad de la actividad proyectada a la fecha de presentación de la solicitud.

Ambas líneas de subvenciones podrán financiarse con fondos propios, con las dotaciones que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio destine a las actuaciones en materia de trabajo autónomo, en el ámbito de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, así como con fondos procedentes de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y con aportaciones finalistas del Estado.

La presentación de la solicitud de estas subvenciones será completamente automatizada y la Administración comprobará de oficio los requisitos a cumplir. Además, según consta en las bases, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de máximo cuatro meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico único.

La resolución de las ayudas será en concurrencia no competitiva, esto es que se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro electrónico único de la Administración de la Junta de Andalucía hasta llegar al límite de la consignación presupuestaria.

Para ambas líneas de ayudas, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos, se hará un único pago del 100 por cien de la subvención.